



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 464 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 23 de diciembre del 2016

VISTO: El Escrito N°04, de fecha 09 de diciembre del 2016; Proveído N° 1704, de fecha 12 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Escrito de visto, los estudiantes: Lorenzo Antonio Chinchay Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén (FEUNJ); Kewin Angulo Isuiza, Vicepresidente de la Federación de Estudiantes, Andy Vásquez Sánchez, Secretario de Fiscalización y Jorge Sánchez Monteza, Secretario de Defensa; informan que mediante Resolución N° 02428-2011-SEJ/REG-CONADIS, emitida con fecha 18 de marzo del 2011, con el cual el administrado Ruiz Barrantes Héctor Nilson solicita su inscripción en Registros de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, con diagnóstico de daño: Artrosis primaria de otras articulaciones (M19.0) conforme lo acredita el certificado de discapacidad de fecha 15 de setiembre del 2010 del Hospital II Jaén – ESSALUD; motivo por el cual solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, se denuncie ante el Ministerio Público en prevención del delito y se investigue los certificados médicos de la mencionada enfermedad por la presunta falsedad, ya que hizo uso del mencionado documento para hacerse acreedor de la mencionada resolución para ingreso a la Universidad Nacional de Jaén, teniendo en cuenta que el administrado ha estado realizando actividades con plena normalidad no haciendo notoria la mencionada enfermedad;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

El ejercicio de la autonomía de la UNJ se rige por lo siguiente: d) Cuando las autoridades universitarias tomen conocimiento de la presunta comisión de un delito, dan cuenta al Ministerio Público, para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar;

Que, mediante Proveído N° 1704, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar la Conformación de una Comisión para que recopile la documentación por la presunta comisión de delito, en contra el administrado Ruiz Barrantes Héctor Nilson, sobre su inscripción en Registros de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión que se encargará de recopilar la documentación por la presunta comisión de delito, en contra el administrado Ruiz Barrantes Héctor Nilson, sobre su inscripción en Registros de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, el cual estará integrada por los siguientes profesionales, los mismos que tendrán un plazo de 15 días hábiles para que entreguen su informe.

Ing. Segundo Alipio Cruz Hoyos
Lic. Leonardo Damian Sandoval
Ing. Wagner Colmenares Mayanga

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina General de Asesoría legal de la Universidad Nacional de Jaén, realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, por la presunta comisión de delito, en contra del administrado Ruiz Barrantes Héctor Nilson.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Guido Boza Condorena
Presidente